

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2015-00864
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Silvia López Barco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3556

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva a la abogada(a) DAYRA EMMA ORTIZ TORIJANO identificado(a) con c.c. 34.595.520 y T.P. 124.356 del C.S.J., para que retire los oficios de desembargo y recibir y cobrar los depósitos judiciales que existan en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

88-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2001-00162
Demandante: Asociación Copropietarios Edificio España
Demandado: Jaime Orejuela Potes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3545

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-10985 por el valor de **\$255.403.500 pesos**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juárgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

81-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2019-00186
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Demandado: John Jairo Valencia Henao y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3539

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

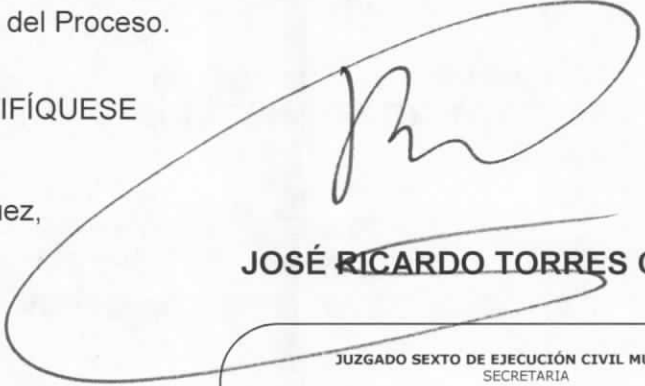
2°. Aceptar la subrogación parcial de los derechos de crédito perseguidos en este proceso ejecutivo, de acuerdo con las manifestaciones que hacen los representantes legales de la parte demandante y subrogataria. En consecuencia se reconoce al **Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG**, como subrogatario parcial del crédito hasta por la suma de \$16.393.860, tal y como aparece documentado.

3°. Reconocer personería, amplia y suficiente a la abogada MELISSA CABRERA RIVERA, portadora de la T.P. No.263.188 del C. S. de la Judicatura, como apoderada del subrogatario FNG, conforme al memorial poder anexo.

4°. **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

262-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2017-00869
Demandante: Edificio El Torreón P.H.
Demandado: Inversiones Calima Calderón y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3540

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

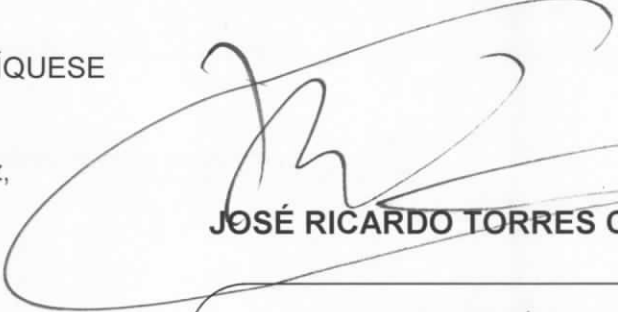
RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. CORRASE traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 285 a 288, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado 6º de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

49-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2019-00007
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Berbaro Sánchez Soto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1822

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

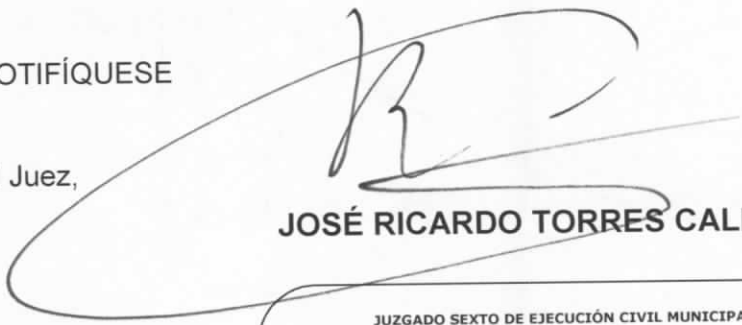
2°. CORRASE traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 285 a 288, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

3°. DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los derechos que posee sobre el siguiente bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-471306 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, el demandado **BERNARDO SANCHEZ SOTO**, identificado con CC. 6.530.643. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

4°. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado **BERNARDO SANCHEZ SOTO** dentro del proceso Ejecutivo instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con Rad. 2018-206, que cursa en el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

69-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2018-00374
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Oneida García Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3543

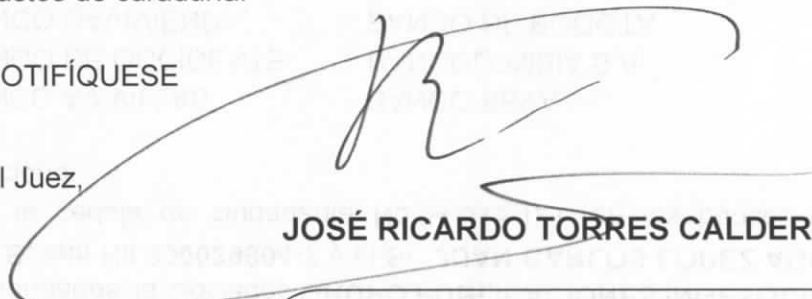
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.
- 3°. **AGREGAR** para que obren y consten en el expediente los escritos anteriores, allegados por la apoderada del actor y la curadora en los cuales informan del pago por gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

916-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2017-00646
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jorge Antonio Villada Arbelaez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3541

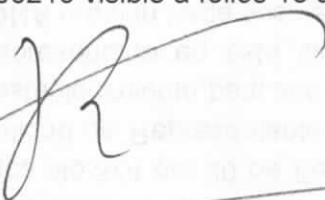
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. **PÓNGASE** en conocimiento que en el presente proceso se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso con radicado 12-2017-00219 visible a folios 13 a 15 del cuaderno de medidas previas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

119-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2017-00809
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Teresa Ramos Caraballo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3542

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-304748 por el valor de **\$105.573.000.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

99-1
9

EPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2016-00802
Demandante: Orlando Ortiz Lozano. Vs. Aracelly Sánchez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1823

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO con c.c. 1.130.662.033.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002360123	4881443	ORTIZ LOZANO ORLANDO	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 15.458,00
469030002373542	4881443	ORTIZ LOZANO ORLANDO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 32.659,00
469030002385963	4881443	ORTIZ LOZANO ORLANDO	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 141.477,00
469030002402720	4881443	ORTIZ LOZANO ORLANDO	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 60.828,00
469030002415354	4881443	ORTIZ LOZANO ORLANDO	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 46.447,00

Total= \$ 296.869,00

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

81-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 014-2018-00639
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Gabino Banguera Perlaza.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1824

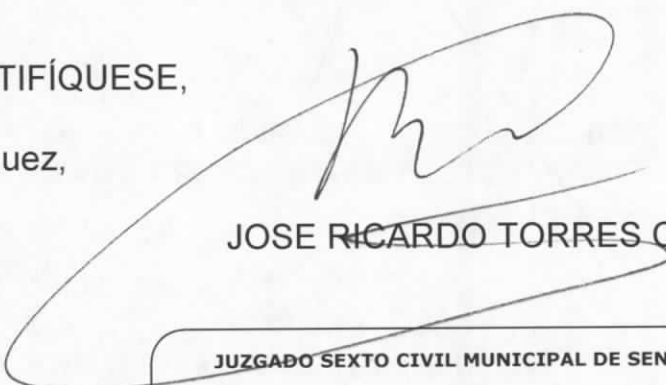
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 77 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

93-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2018-00656
Demandante: Bancamia S.A. y Otro Vs. Aderlei González
Sanabria y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1826

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 76 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

168-
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2013-00198
Demandante: Giros y Finanzas S.A. Vs. Guillermo Quiceno.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 3560

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de suspensión de la diligencia de remate programada en auto anterior, el Juzgado viendo procedente la misma,

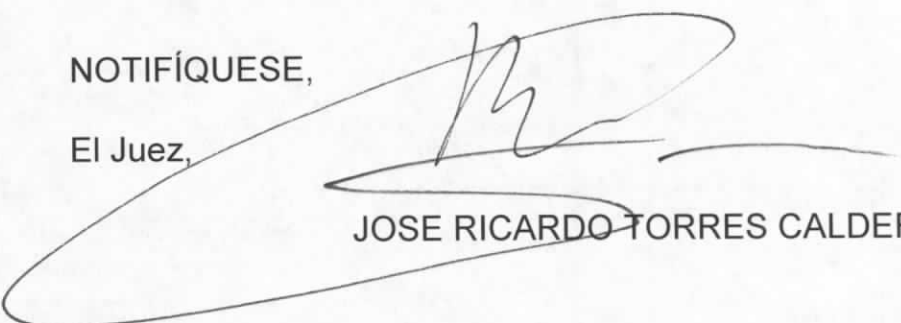
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste la publicación y el certificado de tradición que antecede. Así mismo, se advierte a la parte actora que los valores incurridos para la expedición de los anteriores documentos no serán tenidos en cuenta en las costas, toda vez que la suspensión del remate no es atribuible a la parte pasiva.

2.- TENER por suspendida la diligencia de remate del vehículo de placa KLT-647 señala en auto 1432 del 18 de julio de 2019 visible a folio 155, de conformidad con lo solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cutil
Secretario

50-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2010-00680
Demandante: Coop. Multi. Enlace Cooenlace. Vs. Constanza Arana Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3565

En atención a los escritos que antecede, el Despacho, una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

2.- INSTAR a la peticionaria para que se sirva revisar el expediente previo a presentar solicitudes infundadas, mismas que está generando desgaste en la administración de justicia. Así mismo se le **REQUIERE** para que actúe de conformidad con las previsiones del artículo 78 del C. G. del P. so pena de las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

59-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2016-00845
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Gisella Andrea
Rebolledo Lozano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3564

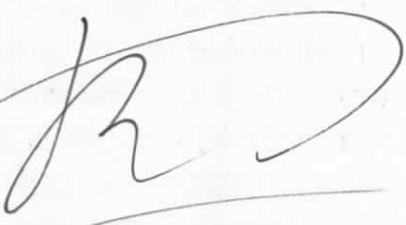
En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, el Despacho,
teniendo en cuenta que los títulos se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de
todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la
referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia
760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

61-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2017-00281
Demandante: Fenalco. Vs. Diana Shirley Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3562

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO con C.C. 31.296.019.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002415560	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 128.456,00
469030002420628	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 128.456,00
469030002420629	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 128.456,00
469030002420630	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 128.456,00
469030002420631	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 128.456,00
469030002420632	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 128.456,00
469030002420633	8903032157	FENALCO SECCIONAL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 128.456,00

Total= \$899.192,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

121-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2012-00665
Demandante: Anderson Mancilla Albán. Vs. Reina Soto Beatriz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3561

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002376906	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 178.696,27
469030002376907	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 180.727,46
469030002376908	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 172.735,48
469030002376909	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 172.735,48
469030002376910	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376911	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376912	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376913	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376914	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376915	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376916	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376917	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376918	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 191.608,92
469030002376919	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 189.480,93
469030002376920	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 182.990,01
469030002376921	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 182.488,91
469030002376922	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 182.488,91
469030002376923	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 182.488,91
469030002376924	94412064	ANDERSON MANCILLA ALBAN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 182.488,91

Total= \$ 3.514.777,63

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

83-1
1A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2019-00087
Demandante: Corp. Colegio Colombo Británico. Vs. Ana Gabriela Perez de Rada y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 1825

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$33.178.019
Intereses de mora 01/2/19 al 31/08/19	\$4.989.532
abono	\$24.000.000
Total	\$14.167.551

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00102
Demandante: Amparo Zúñiga Paz
Demandado: Danilo Serna Navarro y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3558

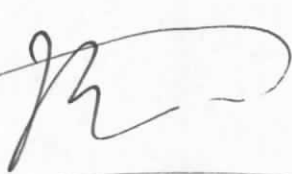
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo del bien mueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo comercial de los bienes muebles embargados y secuestrados por valor de **\$65.000.000 pesos** conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano }
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

102-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2017-00583
Demandante: Pra Group Colombia Holding SAS -cesionario-
Demandado: Jackeline Rivera Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3559

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de 10 días del avalúo del vehículo de placa JHX-399, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano,
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

81-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2015-00097
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez Duran. Vs. María Fernanda Lozano F. y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3567

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, observa que para la presente ejecución no existen dineros consignados, tal y como fue advertido en auto 2642 del 04 de julio de 2018 visible a folio 73. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial,

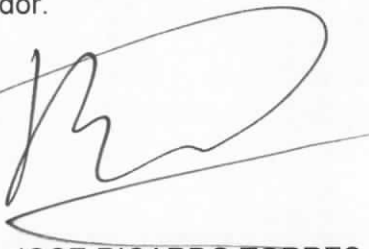
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario que antecede.

2.- OFICIAR al pagador del CENTRO MEDICO IMBANACO, para informarle que según respuesta dada, a la demandada MARIA FERNANDA LOZANO FIGUEROA con c.c. 66.916.976 se le está aplicando un descuento por embargo, mismo que está siendo consignado a esta Oficina Judicial, para el proceso bajo la radiación 06-2015-00280-00, el cual que se encuentra cursando en el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, así las cosas, de continuar vigente la medida, deberá consignar los descuentos de manera correcta la a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000) del Banco Agrario y no a favor de este Despacho. Por Secretaría líbrese el oficio y remítase al pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano,
Secretario*

51-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2016-00527
Demandante: Blanca Cecilia Idarraga Rodríguez. Vs. Luis
Fernando Ocampo Obando.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3566

En atención al oficio que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que se efectuó el pago de títulos y que a la fecha no existe liquidación del crédito actualizada, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio remitido por el Juzgado de origen.

2.- **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 166 de hoy 23 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

135-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2017-01079
Demandante: Edificio Country
Demandado: Sociedad de Activos Especiales SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3547

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

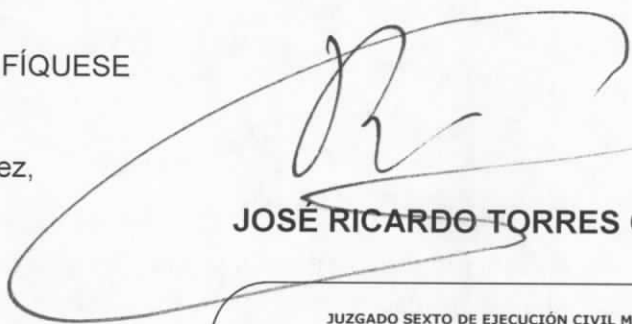
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte pasiva –SAE- abogada LORENA MAGALI TORRES CARDENAS, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE a la entidad demandada Sociedad Activos Especiales para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

345-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2014-00616
Demandante: Bancolombia S.A. -cesionario-Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Elkin Dario Cardona Moncada y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3553

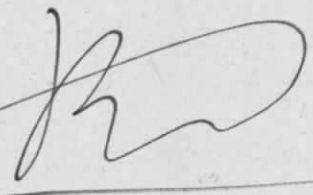
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada(a) ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ identificado(a) con c.c. 66.767.220 y T.P. 82.529 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

9121
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2015-00750
Demandante: Conjunto Residencial La Alquería Agrupación
Demandado: Sociedad de Activos Especiales SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3554

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

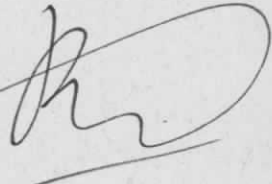
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte pasiva –SAE– abogada LORENA MAGALI TORRES CARDENAS, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE a la entidad demandada Sociedad Activos Especiales para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

228-
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2011-00837
Demandante: Condominio La Pradera
Demandado: Erminsul Palomino Bejarano y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3555

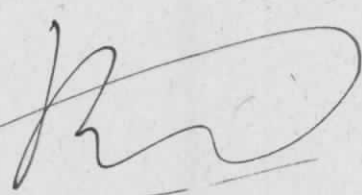
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte pasiva Sociedad de Activos Especiales SAS abogado NELSON NAUHM GELVIS LIBERATO toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO *do Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

67-2
96

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2012-00096
Demandante: Promédico
Demandado: Sandra Isabel Rojas Vasquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3557

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo del bien mueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo de placa **CFS-166** por valor de **\$5.780.000 pesos** conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

68-1
2A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2017-00136
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado: Orlando Fernandez García
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3550

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE a la entidad demandada Sociedad Activos Especiales para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

96-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2014-00655
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado: Roberto Luis Ballesteros y otra
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3551

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

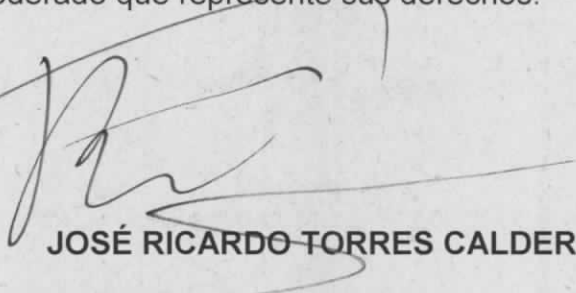
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE a la entidad demandada Sociedad Activos Especiales para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecutor
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

112-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 13-2015-00446
Demandante: Conjunto Habitacional La Cascada Unidad II
Demandado: Sociedad de Activos Especiales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3552

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

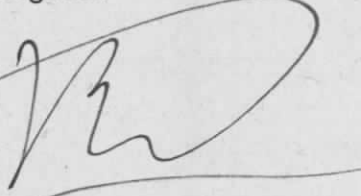
RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte pasiva Sociedad de Activos Especiales SAS abogado NELSON NAUHM GELVIS LIBERATO toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva a la abogada(a) JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA identificado(a) con c.c. 34.324.482 y T.P. 162.285 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

69-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2017-00792
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Viviana Lorena Valencia Betancourt y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3546

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la apoderada del actor MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA a la profesional del derecho LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con cédula No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

124-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2018-00042
Demandante: José Carlos Renza Rojas
Demandado: Angela López Godoy
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3544

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

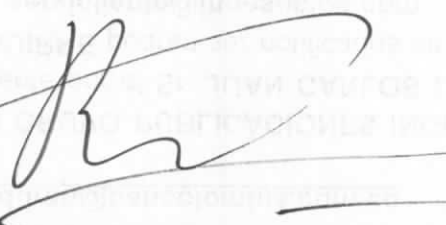
RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. PÓNGASE en conocimiento que en el presente proceso se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Cali, dentro del proceso con radicado 04-2018-00380 visible a folios 95,123 y 125 del cuaderno de medidas previas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

113-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 030-2010-00748
Demandante: Conjunto Residencial 7 Maravillas P.H.
Demandado: Sol Esperanza Villa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3548

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

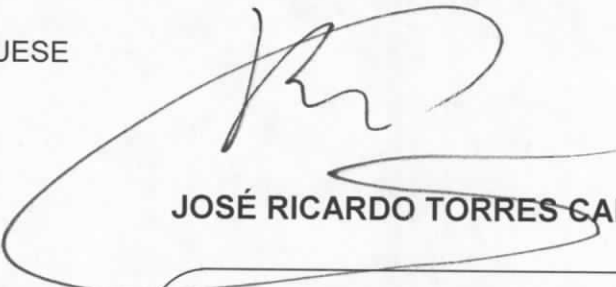
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte pasiva –SAE- abogada LORENA MAGALI TORRES CARDENAS, toda vez que allega la comunicación al poderdante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE a la entidad demandada Sociedad Activos Especiales para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

105-1
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2016-00304
Demandante: Orlando Muñoz Acosta
Demandado: Teresa Salas de Salcedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3549

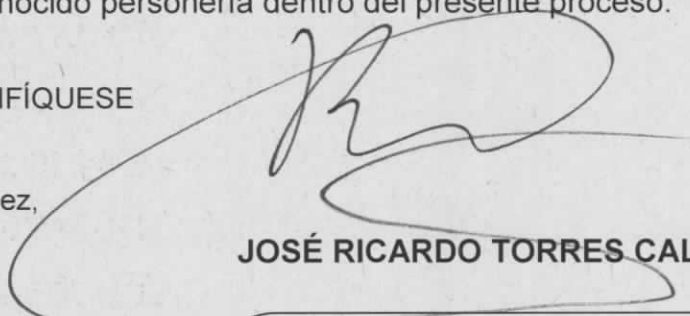
En atención al escrito anterior y como quiera que al abogado Jinete Manjarres no se le reconoció personería dentro del presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, sin darle trámite alguno toda vez que al abogado Mario Alfonso Jinete Manjarres no se le ha reconocido personería dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.166 de hoy 23 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO *Eduardo Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario